

**DESIGNA COMO AGENTES DE INFORMACIÓN  
A LAS ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0027.07**

**La Paz, 10 de Octubre de 2007**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 100 de la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, facultándole a exigir a los sujetos pasivos o terceros responsables la información necesaria con efectos tributarios.

Que en aplicación a lo establecido por el Artículo 71 del mismo cuerpo legal, la Administración Tributaria se encuentra facultada a designar Agentes de Información con el propósito de contar con elementos de juicio que permitan determinar la veracidad de las declaraciones presentadas, operaciones y pagos efectuados por los contribuyentes, con la finalidad de generar información útil que coadyuve a las acciones de fiscalización.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales ha desarrollado un Módulo Informático denominado Software Da Vinci – Módulo TDC a objeto que las Administradoras de Tarjetas de Crédito presenten información trimestral en relación a las operaciones que se realizan a través de Tarjetas de Crédito y Débito.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto designar como agentes de información a las empresas Administradoras de Tarjetas de Crédito, estableciendo la forma de preparación de la información a ser presentada al Servicio de Impuestos Nacionales.

**Artículo 2.- (Agente de Información) I.** Designase como Agentes de Información a las empresas Administradoras de Tarjetas de Crédito detalladas a continuación, para que informen a la Administración Tributaria sobre todas las operaciones de venta o prestación de servicios realizados mediante tarjetas de crédito y débito.

	Razón Social	NIT	
II.	LINKSER S.A.	1015153021	Las
	ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO ATC	1020397027	

empresas Administradoras de Tarjetas de Crédito previamente designadas, deberán informar sobre todas las operaciones realizadas con tarjetas de crédito y débito a través del Software Da Vinci – Módulo TDC en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.- (Plazo)** La información deberá ser presentada trimestralmente de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta el 20 de abril la información de enero, febrero y marzo.

Hasta el 20 de julio la información de abril, mayo y junio.

Hasta el 20 de octubre la información de julio, agosto y septiembre.

Hasta el 20 de enero la información de octubre, noviembre y diciembre de la gestión anterior.

**Artículo 4.- (Incumplimiento)** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, constituirá incumplimiento al deber formal de información, correspondiendo la aplicación de la sanción dispuesta en el subnumeral 4.3 del numeral 4 del Anexo A de la RND N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004. El pago de la multa no exime al sujeto pasivo de la presentación de la información requerida.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

**Artículo 5.- (Formato)** La información a ser reportada deberá prepararse en un archivo plano (.txt) en forma de tabla, utilizando como separador de campos el carácter Pipe Line (|), debiendo contener los siguientes campos:

Nombre del Archivo: tarjetas\_credito\_ttaaaa\_NIT.txt

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Descripción
NIT del vendedor	Número	Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa que está informando.
Nombre o Razón Social del vendedor	Alfanumérico	Consignar el nombre y/o Razón Social del vendedor.
Número de Tarjeta de Crédito o Débito	Alfanumérico	Consignar el número de Tarjeta de Crédito o Débito con la que se realizó la transacción.
Fecha de transacción	Número	Fecha de la Transacción con el siguiente formato DD/MM/AAAA. Ej. 30/07/2007
Dirección del vendedor	Alfanumérico	Consignar la dirección del vendedor detallando la Zona, Calle, Avenida, Pasaje, Plaza, nombre del edificio, número, etc.
Importe de la Transacción	Número	Consignar el importe de la transacción. El sistema acepta números enteros y decimales.
Número de Autorización de la Transacción	Número	Consignar el número de autorización de la transacción.
Comprobante de la Transacción	Número	Consignar el número de comprobante de la transacción.

**Artículo 6.- (Presentación)** La información sobre las transacciones realizadas con tarjetas de crédito o débito para su remisión al Servicio de Impuestos Nacionales, deberá ser preparada en un archivo plano (.txt) y cargada en el Módulo Da Vinci TDC.

Una vez cargada la información y validada por el Módulo Da Vinci TDC se generará un archivo, el cual deberá ser remitido al SIN a través de Internet, dentro los plazos establecidos en el Artículo 3 de la presente Resolución.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- (Vigencia)** Lo dispuesto en la presente Resolución Normativa de Directorio, deberá ser aplicado por los Agentes de Información designados, a partir del reporte de información correspondiente a los periodos julio, agosto y septiembre de 2007, cuyo vencimiento se produce el 20 de octubre de la presente gestión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**